



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública, es competente para analizar y **DICTAMINAR LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL CONDICIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y TENENCIA PARA PODER VERIFICAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de abril de 2011, fue presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo sobre el condicionamiento del pago de multas de tránsito y tenencia para poder verificar vehículos automotores, misma que fue turnada mediante oficio MDSPSA/CSP/1206/2011 en la misma fecha a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen.
2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley para la discusión y análisis del presente dictamen, de conformidad con los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el promovente refiere en su exposición de motivos lo siguiente: "que el condicionamiento del pago de las multas de tránsito o de la tenencia, para someter a sus vehículos a la verificación de emisiones contaminantes, ha generado severas molestias en los propietarios o poseedores de los automotores, quienes en muchos casos no sólo han llegado a la queja, sino que han presentado las impugnaciones respectivas ante el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Distrito Federal y ante el Poder judicial de la Federación, mediante el juicio de nulidad y el juicio de amparo respectivamente".

Dicha disposición como acertadamente se hace referencia en el Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen, obedece a lo divulgado en el PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, en el que se indica que:

"...Las Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos..."

**"CAPÍTULO 3
DEL CALENDARIO, TARIFAS, OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y
SANCIONES DE LA VERIFICACIÓN**

**III. VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN EL SEMESTRE ANTERIOR O CON
ADEUDOS DE INFRACCIONES AL
REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO O DEL IMPUESTO SOBRE
TENENCIA DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL.**

III.4 Los propietarios o legales poseedores de los vehículos en cualquiera de sus usos a los que les sea detectado adeudo del Impuesto sobre Tenencias o Uso Vehicular "ISTUV" de uno o más de los ejercicios fiscales 2005 y posteriores no deberán ser verificados hasta en tanto se cubra el adeudo y el pago se vea reflejado en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para lo cual los ciudadanos deberán."

SEGUNDO. Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, tiene como objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna matriculados en el Distrito Federal deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2011, con excepción de las motocicletas, los automotores híbridos (gasolina – electricidad) que por sus características tecnológicas resulta imposible aplicarles los protocolos de prueba establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, los automóviles de colección y los tractores agrícolas. la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

TERCERO. Que la verificación de los vehículos automotores matriculados en el Distrito Federal sujeta al pago del impuesto sobre tenencia de vehículos y multas de tránsito, transgrede las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en el artículo 16 Constitucional, pues al condicionar la obtención de la verificación vehicular y su correspondiente holograma al pago de los mencionados impuestos, rebasa la finalidad perseguida por el Programa referido, consistente en prevenir, controlar y reducir las emisiones de contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación, no

advirtiéndose razón objetiva que justifique su exigencia, para asegurar una calidad de aire satisfactoria para la salud y el bienestar de la población.

Lo anterior ratificado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2009, en donde se declaró dicha inconstitucionalidad ya que dicha determinación contenida en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, contraviene las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que por lo anteriormente referido es atendible el exhorto solicitado en el Proposición con Punto de Acuerdo para que la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Seguridad Pública todas del Distrito Federal eliminen la aplicación del apartado III, numeral 3, del acuerdo relativo al PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011

Toda vez que dicho programa es un acto de autoridad y debe estar debidamente fundado y motivado, en consecuencia debe contener los aspectos mínimos de seguridad jurídica consagrados en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y al ser declarado inconstitucional por omisiones al artículo 16 con anterioridad en programas similares, dicho acto de autoridad al tener las mismas consecuencias jurídicas no puede ser aplicado o seguir vigente.

En el mismo sentido el primero de abril de 2011, el Noveno Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Administrativa, resolvió que el artículo 45 del Reglamento de Tránsito Metropolitano es inconstitucional toda vez que dicha normatividad rebasa el objetivo de su regulación, por constituir una hipótesis que no guarda relación con el objetivo que se pretende regular que son el tránsito peatonal y de vehículos. Lo anterior de acuerdo a la sentencia dictada por el mismo Tribunal de fecha 30 de octubre de 2009 en donde se declaró la inconstitucionalidad del requisito de cubrir el costo de la tenencia vehicular y el pago de adeudos de multas para realizar el trámite de verificación.

QUINTO. Que pese a las inconstitucionalidades antes referidas, el 27 de febrero del año en curso el Gobierno del Distrito Federal presentó el Programa para el Cumplimiento de las Normas de Tránsito 2011, a través del cual dio a conocer que los automovilistas que tenían adeudos de multas de tránsito de 2009 a la fecha debían cubrirlas en su totalidad ya que en caso de no hacerlo no podrían realizar el tramite de verificación vehicular.

Como se mencionó anteriormente se han suscitado diversas controversias debido a que muchos automovilistas que intentan verificar sus autos deben comprobar que no tienen adeudos de multas, presentando un problema en específico en aquellas infracciones capturadas por los cinemómetros ya que en las imágenes que estos emiten no se muestra con claridad el número de matrícula o permiso, requisitos que deben estar especificados



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

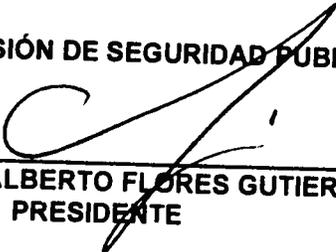
en la boleta de infracciones, pese a lo anterior al conductor se le impone la multa violentando su seguridad jurídica de conformidad con el artículo 16 Constitucional, por lo que esta dictaminadora considera que es factible la solicitud del promovente.

Por lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

UNICO. Se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Seguridad Pública, todas del Distrito Federal para adecuar el PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011, en lo referente al condicionamiento de la verificación de emisiones contaminantes de los automotores al pago de adeudc de multas de tránsito.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
PRESIDENTE


DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA

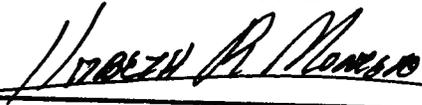

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLIS CRUZ
SECRETARIO

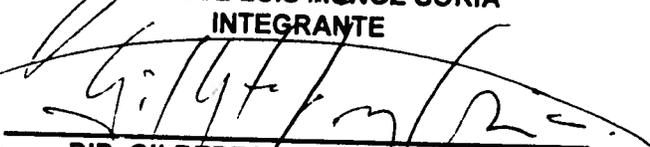

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE


DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE


DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE


DIP. GILBERTO SANCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

FIRMAS PARA EL DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL CONDICIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y TENENCIA PARA PODER VERIFICAR VEHICULOS AUTOMOTORES